



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 041-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de marzo del 2025.

#### VISTO:

El Memorando N° 058-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 10 de marzo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el mismo que en el ítem 6.1.7. Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora: Son funciones del Vicepresidente de Investigación: "(...) literal i) respecto a las funciones del Presidente, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua: 10 MAR 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante el Oficio N° 2927-2024-2025/CEJD-CR, su fecha 03 de marzo del 2025, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú, remite el referido documento indicando lo siguiente: *"Se invita a la Novena Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Educación Juventud y Deporte del Congreso de la República, que se realizará el 11 de marzo de 2025, a partir de las 12:00 del mediodía, en el auditorio de la Gerencia Subregional de Condorcanqui, ubicado en Jr. Amazonas 200 – Sector Juan Velasco Alvarado, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas"*

Que, Mediante Memorando N° 058-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 10 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB requiere proyectar Resolución de encargatura del despacho de Presidencia y de la Vicepresidencia Académico al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con todas sus responsabilidades inherentes al cargo, por los días 11 y 12 de marzo del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Presidente y del Vicepresidente Académico, se encarga dicho despacho al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, los días del 11 y 12 de marzo del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Presidencia.  
Vicepresidencia Académica.  
Vicepresidencia de Investigación.  
Dirección General de Administración.  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL